

Carta enviada a los países del Consejo de cooperación del Golfo Pérsico (GCC) el 1 de julio de 2013 con respecto al **“Contrato de trabajo normalizado” para trabajadores y trabajadoras del hogar migrantes.**

La CSI celebra la iniciativa por parte del Consejo de Cooperación del Golfo Pérsico (CCG) para redactar un “Contrato de trabajo normalizado” (Contrato) para los trabajadores y trabajadoras del hogar migrantes, cuya aprobación está prevista para la Conferencia del CCG que se celebrará en Bahréin en octubre de 2013. Se trata de una cuestión urgente, puesto que la explotación y el abuso de los trabajadores/as del hogar migrantes en la región del Golfo sigue siendo un problema muy grave.

No obstante, lamentamos que muchas de las disposiciones del Contrato propuesto no cumplan con el Convenio 189 (C189) de la OIT – el Convenio sobre las trabajadoras y trabajadores domésticos. Por otra parte, hay muchas cuestiones clave que simplemente no aparecen reflejadas en el Contrato. Todos los Estados miembros del CCG apoyaron la aprobación del C189 en la Conferencia de la OIT en Ginebra (16 de junio de 2011). El suministro de un Contrato en línea con el C189 es una oportunidad importante para que el CCG confirme su compromiso con los derechos de los trabajadores del hogar migrantes. La CSI les insta a que enmienden el Contrato de manera consistente con nuestros comentarios que encontrarán en el documento adjunto, los cuales se basan en las disposiciones relevantes del C189 así como en nuestra experiencia práctica en materia de implementación de contratos de trabajo. Esperamos que la aprobación del Contrato esté acompañada de una serie de mecanismos que permitan garantizar su aplicación efectiva a escala nacional.

Además de las enmiendas al Contrato, su Gobierno tendrá que enmendar sin demora la legislación laboral relativa al trabajo doméstico, a fin de garantizar su consistencia con el C189. Algunos Estados miembros del CCG han redactado una nueva legislación, pero todavía no la han aprobado. En algunos Estados, la única forma de protección jurídica para los trabajadores del hogar migrantes son unos contratos de empleo estándar incompletos.

La CSI expresa su firme compromiso de trabajar con ustedes para garantizar que los trabajadores y trabajadoras del hogar migrantes de su país y de la región dispongan de los derechos y vías de recurso que les corresponden con arreglo al derecho internacional.

Queremos poner de relieve la iniciativa positiva que se está llevando a cabo en la región, y que esperamos sea discutida en la Conferencia del CCG. Por ejemplo, en 2012, Bahréin amplió las disposiciones de su legislación laboral a los trabajadores y trabajadoras del hogar, incluyendo las relacionadas con los contratos de trabajo, el cálculo de salarios, las vacaciones anuales, la resolución de conflictos y el derecho a la libertad sindical. También nos complace observar el acuerdo bilateral entre Arabia Saudita y Filipinas relativo a la contratación de trabajadores/as del hogar filipinos/as, acuerdo que incluye un salario mínimo de 400 USD, vacaciones anuales pagadas, la prohibición de deducciones salariales en concepto de honorarios de agencias, la prohibición de modificar o reemplazar el contrato a la llegada del trabajador al país, la contratación exclusiva a través de agencias de empleo autorizadas, la regulación de las horas de trabajo y los períodos de descanso, y un mecanismo de 24 horas para brindar asistencia a los trabajadores y trabajadoras del hogar.

Para terminar, queremos insistirles de nuevo en que tengan en consideración nuestras observaciones relativas al Contrato. De esta manera, confiamos en que los trabajadores y

trabajadoras del hogar migrantes puedan disponer de mayores protecciones en el trabajo y que el CCG se ajuste más a las disposiciones del C189. Quedamos a la espera de su respuesta.

Sin otro particular, les saluda atentamente,

Secretaria General

CC: Oficina Regional de la OIT (?)

Adj.: Comentarios de la CSI al borrador del Contrato de trabajo normalizado